

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.227
PALMIRA V, TRECE (13) DE ABRIL DE 2021
RADICACION No. 2020-00283-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado ordena la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y levanta la medida cautelar decretada.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra del señor NAUN AGUDELO LONDOÑO, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora hasta la cuota de marzo de 2021.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y entréguese a la apoderada judicial de la parte demandante o a las personas autorizadas por ella.
3. **ORDÉNESE** el desglose del título ejecutivo base de recaudo y primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, los cuales deberán ser entregados a costa de la parte demandante, con la constancia expresa de que la obligación continúa vigente, conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.
4. **TENER** autorizadas para el retiro del desglose y demás anexos a NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.067.467 y a KATIA DANIELA CABARCAS GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.524.495.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
 Secretario

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd4450f14309f22be4036bcd8ae2c8c6f846ab099d320fc9a8ffb095adea0dbd

Documento generado en 13/04/2021 02:46:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**